

TARANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA CASTILLA LA MANCHA 2023

OBJETIVO



Apoyar la inversión en proyectos para la transformación digital de la industria regional mediante la incorporación de las Tecnologías de la Electrónica, la Información y las Comunicaciones (TEICs) en las pymes de carácter industrial manufacturero.

BENEFICIARIOS



Dirigido a PYMEs de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha cuya actividad económica corresponda a industrias manufactureras incluidas en la sección C CNAE-09, incluidas las que se encuentre en constitución en el momento de presentar la solicitud.

PLAZOS DE SOLICITUD	DURACIÓN
Pendiente de su publicación.	12 meses
DOTACIÓN	PRESUPUESTO DEL PROYECTO ELEGIBLE
500.000 €	Mínimo: 20.000 €

CUANTÍA Y FORMADE AYUDA



La intensidad de la ayuda será:

- Para los conceptos de costes de consultoría, ingeniería y servicios equivalentes: el 70 % de la inversión subvencionable
- Para los conceptos de inversiones materiales e inmateriales:
 - Cuando el beneficiario sea una microempresa o una pequeña empresa: 45%
 - Cuando el beneficiario sea una mediana empresa: 35%
- La cuantía de la ayuda se incrementará en un 20 %, cuando el proyecto se localice en alguna de las siguientes zonas:
 - Municipios pertenecientes a las zonas de Inversión Territorial Integrada (ITI) de CLM
 - Municipios considerados zonas prioritarias

En todo caso, el máximo de subvención a conceder será de 100.000 euros.

PAGO DE LA AYUDA



El abono de la subvención se realiza con posterioridad a la presentación de la documentación justificativa, y de la puesta en marcha de los equipos, tras su evaluación por la administración, en un único pago. No se contempla pagos parciales ni anticipados.

GASTOS SUBVENCIONABLES



- Se consideran gastos subvencionables los siguientes:
 - Costes de consultoría, ingeniería y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la implementación del proyecto: La prestación de los servicios derivados del diagnóstico de las capacidades digitales de la empresa, sus sistemas de información, cumplimiento de normativa, reingeniería de procesos y gestión del cambio, y dirección del proyecto de transformación digital para su completa puesta en funcionamiento, realizada por empresas especializadas en el sector de las TIC. Estos costes serán subvencionables hasta el límite del 30% de los costes subvencionables totales del proyecto.
 - Inversiones materiales (maquinaria, equipos, hardware y sistemas electrónicos) e inmateriales (licencias software, aplicaciones estándar y desarrollo de aplicaciones a medida). Solo serán subvencionables cuando impliquen nuevas funcionalidades y no la mera reposición de equipos y aplicaciones. Así mismo, solo será subvencionable el software evolutivo no siendo elegible el correctivo ni los gastos asociados de mantenimiento.
- Quedan excluidas las inversiones en terrenos, obra civil e instalaciones de la misma
- En ningún caso tendrán la consideración de gastos e inversiones elegibles trabajos realizados por el propio solicitante o por empresas asociadas o vinculadas, los gastos de desplazamiento del consultor, dietas y similares. Estos gastos deberán figurar de forma separada en el concepto de las facturas.

IBERIA@LEYTON.COM

LEYTON.COM

IBERIA

Avenida de Burgos,
12 28036, Madrid

+34 9183 39664

LEYTON IBERIA SL
CIF: B66286188

LEYTON.COM



Los proyectos subvencionables deberán cumplir con las dos siguientes condiciones:

- Incluir alguna de las tecnologías de las siguientes categorías:
 - Tecnologías que permiten la conexión del mundo físico (materiales y productos, maquinaria e instalaciones) y el digital, en el que la digitalización aportará información y control sobre los procesos o productos, que se canaliza y procesa con la segunda categoría de tecnologías. Se incluyen las siguientes tecnologías: realidad aumentada e impresión 3D; automatización avanzada, robótica y vehículos no tripulados; Internet de las Cosas; sensores y sistemas inteligentes embebidos.
 - Tecnologías de la comunicación y tratamiento de los datos adquiridos por la primera categoría de tecnologías. Se incluyen las siguientes tecnologías: Cloud computing, ciberseguridad, tecnologías de la comunicación y conectividad. Esta categoría recoge la información de la primera, la transporta, ofrece capacidad de procesamiento y garantiza su seguridad para ponerla a disposición de la tercera categoría de tecnologías, las aplicaciones de gestión.
 - Tecnologías que permitan dotar de inteligencia y control extremo a extremo (gestión de la trazabilidad) a la cadena de valor de la empresa, especialmente en los ámbitos de la fabricación y la logística. Se incluyen las siguientes tecnologías: big data e inteligencia de negocio y tecnologías de la información para el desarrollo de aplicaciones en todo el ámbito de la cadena de valor de la empresa. Esta categoría es la capa de aplicaciones de gestión, que procesa la información obtenida de las dos primeras y aplica inteligencia para poder dar uso a esta información, integrándose en una aplicación de gestión integral de la empresa.
- La implantación y puesta en funcionamiento de una solución ERP. La aplicación de gestión integral de la empresa, solución ERP, se define como un grupo de módulos que corresponden a cada una de las áreas de gestión y están conectados a una única base de datos lógica que ha de garantizar la unicidad de la información, y que permite administrar en un único sistema todas las áreas de gestión de la pyme, pudiendo contener los siguientes módulos:
 - Gestión de compras (Implementación de aplicaciones tipo SMC)
 - Gestión de ventas y de relaciones con el cliente (Implementación de aplicaciones tipo CRM)
 - Gestión financiera
 - Gestión de personal
 - Gestión de la producción (Implementación de aplicaciones del tipo CAD; CAM CAE, PDM, DMF). Trazabilidad o seguimiento del producto extremo a extremo
 - Gestión de stocks (logística)

No obstante, si el proyecto no contempla una solución ERP completa o integral, para ser subvencionables las tecnologías elegidas han de integrarse en un módulo de la aplicación de gestión integral de la empresa.

IBERIA@LEYTON.COM

LEYTON.COM

IBERIA

Avenida de Burgos,
12 28036, Madrid

+34 9183 39664

LEYTON IBERIA SL
CIF: B66286188

 **LEYTON.COM**

INICIO DE LA INVERSIÓN



La inversión debe iniciarse una vez presentada la solicitud de ayuda, salvo en los siguientes casos:

- Cuando el proyecto de inversión solicitado sea de una cuantía superior a 55.000 euros, la correspondiente Dirección Provincial de la Consejería competente en materia de incentivación empresarial, una vez admitida a trámite la solicitud, procederá a comprobar que no se han iniciado los trabajos de las inversiones, levantando, en su caso, la correspondiente acta de no inicio, sin que, hasta dicho momento, puedan iniciarse los trabajos. A los mismos efectos, se podrá admitir la presentación por parte de la empresa solicitante, a través de medios telemáticos, de un acta notarial en la que se dé fe del no inicio de los trabajos de las inversiones.
- Se considera inicio de los trabajos, el cualquier compromiso en firme de adquisición de bienes o arrendamiento de servicios que afecten al proyecto o cuando se emitan facturas o se realicen pagos con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

OTRAS CONSIDERACIONES



- Esta ayuda está acogida al Reglamento de minimis.
- Es necesario mantener en Castilla-La Mancha los activos subvencionados objeto de inversión, la actividad para la que le fuera otorgada y el empleo al que resultase obligado durante un periodo mínimo de 3 años a contar desde el día siguiente a la fecha de abono de la subvención, exceptuando los casos de sustitución por averías u obsolescencia.
- Se deberán mantener a la fecha de finalización del plazo de ejecución, el número de puestos de trabajo en el Régimen General de la Seguridad Social y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos existentes el día de la presentación de la solicitud de la ayuda

IBERIA@LEYTON.COM

LEYTON.COM

IBERIA

Avenida de Burgos,
12 28036, Madrid

+34 9183 39664

LEYTON IBERIA SL
CIF: B66286188

 **LEYTON.COM**